

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora VICENTA RIVERO RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, en contra de CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO, no obstante al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma, observa que tanto en el PODER como en el escrito demandatorio, la demanda la dirigen erróneamente para tramitar ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para lo cual deberá adecuar la solicitud observando las reglas señaladas por el artículo 396 del CGP, por vencimiento del régimen de transición previsto en el capítulo VIII de la Ley 1996 de 2019. Así mismo se observa que en los hechos 1, 2 y 8 se manifiesta erradamente como nombre de la madre del demandado CAROLINA MIREYA RETREPO DE RIVERA, siendo lo correcto CARLINA MIREYA RESTREPO DE RIVERO; de igual manera que aunque en el acápite de los hechos se mencionen a familiares del señor CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO, éstos no son relacionados en el acápite de notificaciones en donde tampoco se señalan la ciudad a las que pertenecen las direcciones físicas de las partes. Finalmente, aunque se relaciona el Registro Civil de Nacimiento de la demandante en el acápite de pruebas, no fue allegado.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 y 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. ADJ. JUD. DE APOYO # 2021-00407

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adb9c90c50acd87d7e893895f6132c553595c460352af6c88e981a3b4fc6f32**
Documento generado en 13/12/2021 12:22:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**